
	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	2
A. Modalidad de selección	2
II. ASPECTOS GENERALES	2
B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas.....	2
C. Compromiso Anticorrupción.....	3
D. Costos de Participación en el Proceso	3
E. Comunicaciones	3
F. Idioma.....	3
G. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior	3
H. Conversión de Monedas	3
III. DEFINICIONES	4
IV. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO	5
B. Cuantía.....	9
C. Disponibilidad Presupuestal.....	9
D. Forma de pago	9
E. Plazo de Ejecución del Contrato.....	10
G. Ofertas Parciales	10
H. Cronograma y Etapas del Proceso de Selección.....	10
V. REQUISITOS HABILITANTES	11
A. Reglas de Subsancionabilidad	11
B. Capacidad Jurídica	12
VI. EVALUACION DE LA OFERTA.....	15
A. Factores de Desempate.....	17
VII. OFERTA	17
Orden de Elegibilidad y Adjudicación	17
B. Declaratoria de Desierto	22
C. Causales de Rechazo de Propuestas.....	22
ACUERDOS COMERCIALES	25
D. RIESGOS	26
E. GARANTÍAS.....	26
LIMITACION A MIPYMES:.....	27
I. SUPERVISIÓN	29
II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.....	29
B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar.....	29
C. Indemnidad.....	30
D. Responsabilidad del Proponente	30

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA a través pone a disposición de los interesados la invitación pública correspondiente a proceso de MINIMA CUANTÍA para seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual “**ANÁLISIS DE ESTUDIO DE PCB DE TRANSFORMADORES Y SUS DEBIDOS CERTIFICADOS**”.

Los estudios y documentos previos, incluido la presente invitación a cotizar, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público a través de Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante SECOP II) a través del <https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II>, aclarando que el proceso se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo modifiquen y/o lo adicionen, y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia.

En el presente documento se describen aspectos técnicos, legales y financieros, entre otros, que el INVAMA considera que los interesados deben tener en cuenta para estructurar y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado integralmente. Dicho esto, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación del contenido; así mismo, el proceso se sujetará a lo fijado en este documento y a las adendas expedidas durante el desarrollo del mismo.


A. Modalidad de selección

En términos particulares, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente corresponde a la modalidad prevista para la selección de **MINIMA CUANTIA** anotando que, por la naturaleza del proceso se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INVAMA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al concurso en el SECOP II.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

C. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso contenido en el anexo correspondiente del pliego de condiciones manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra dicho flagelo. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin limitar las consecuencias adicionales que imponga la normatividad vigente.

D. Costos de Participación en el Proceso

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la presentación de ofertas, las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier expensa relacionada con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, en consecuencia, las solicitudes enviadas al INVAMA por canales distintos no serán tenidas en cuenta.


F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

G. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Salvo que se trate de un documento otorgado por una certificadora electrónica, los documentos no estarán sujetos a traducción oficial, lo anterior, en aplicación de la equivalencia funcional de la que habla la ley 527 de 1999

H. Conversión de Monedas

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	


Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el INVAMA para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el INVAMA acudirán a tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se hará en pesos colombianos.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del INVAMA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el INVAMA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al el INVAMA por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones y/o invitación	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
------------	---

IV. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO

“ANÁLISIS DE ESTUDIO DE PCB DE TRANSFORMADORES Y SUS DEBIDOS CERTIFICADOS”.

1. ESPECIFICACIONES GENERALES

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de las diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar: **caracterización del aceite y marcación de los transformadores del Instituto de Valorización de Manizales.**

En el año 2008 el congreso de Colombia expidió la Ley 1196 del 2008 por medio del cual se aprueba el convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes COP.

Con el objetivo de reglamentar en el país lo dispuesto en la Ley 1196 del 2008, en el año 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 0222 y en el año 2016 expidió la resolución 1741 la cual modifica a la 0222, cuyo objetivo es: “establecer los requisitos para la gestión ambiental de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PBC) con el fin de prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente”.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Páginas:	24

Con el objetivo de dar aplicación a las citadas resoluciones, el INVAMA procedió a la actualización de la información de los transformadores de su propiedad y a subirla a la plataforma digital que para este fin dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del IDEAM y de CORPOCALDAS, entidad que es la responsable de vigilar el cumplimiento de lo exigido en la Resoluciones 0222 y 1741, para el departamento de Caldas.

En virtud de las resoluciones del Ministerio de Medio Ambiente en las cuales también les asiste a las empresas de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, en relación con todos aquellos equipos vinculados a su red que no sean de su propiedad, la de colaborar para que los propietarios de dichos dispositivos cumplan con las exigencias de las normas ambientales.


Para lo anterior, el INVAMA no dispone de personal específico que pueda desarrollar estas actividades, por lo cual es necesario que dichas actividades sean realizadas por personas externas que tengan experiencia en el establecimiento de especies arbóreas y de su adecuado mantenimiento.

Por tal razón, se hace necesario, adelantar un proceso de selección objetiva, mediante la cual se contrate la prestación de estos servicios, satisfaciendo así la necesidad actual y dando cumplimiento a la legislación vigente en Colombia, más cuando se trata de una entidad de carácter público.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas establecidas tanto por el INVAMA. Las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, corresponden a la siguiente descripción:

NOMBRE COMÚN.	CANTIDAD.
Prueba PCB'S prueba cuantitativa de PCB'S prueba cuantitativa de aceite (para dar cumplimiento a la normatividad ambiental, sobre el inventario nacional de PCB'S y puedan realizar registro en el ideam). este certificado se entrega en 15 días hábiles. (no incluye caracterización), Seis (6) transformadores en cámara y cuatro (4) transformadores en patio.	10

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

Se determina cantidades proyectadas para el estudio de PCB'S de los transformadores del INVAMA para el año 2025.


Adicionalmente, el contratista, deberá garantizar, para la debida ejecución del contrato, la prestación de los siguientes servicios:

- Realizar visita por parte del personal técnico calificado.
- Solicitar permiso ante la CHEC para la des energización de los transformadores.
- Realizar recolección de información en el sitio del transformador y toma de muestra del mismo con los protocolos de seguridad.
- Envió al laboratorio acreditado por el IDEAM para su análisis
- Expedición del certificado del transformador, donde informa su estado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el contrato, desarrollando para el efecto, las actividades previstas por la entidad contratante.
2. Realizar visita técnica por parte del personal técnico calificado.
3. Solicitar los permisos necesarios ante la CHEC para la des energización de los transformadores.
4. Realizar recolección de información en el sitio del transformador y toma de muestra del mismo con los protocolos de seguridad.
5. Envió al laboratorio acreditado por el IDEAM para su análisis
6. Expedición del certificado del transformador, donde informa su estado.
7. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad industrial y salud ocupacional acatando las instrucciones de la Supervisión a este respecto.
8. Mantener el equipo de trabajo requerido por el INVAMA y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por el contratista; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte del INVAMA y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en los pliegos de condiciones.
9. Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Entregar al INVAMA, el registro fotográfico impreso y en medio magnético de las actividades antes, durante y después, el cual deberá hacer de los mismos ángulos de visión.
11. Presentar junto al acta de liquidación del contrato, el registro fotográfico.
12. Suministrar y mantener por su cuenta, la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de actividades, existencia de peligro, dejando claro


	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

que si se llegare a presentar algún tipo de accidente ese será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

13. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las actividades.
14. Inspeccionar el sitio en donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
15. Permitir que los empleados designados por el INVAMA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
16. Garantizar la calidad en los materiales, so pena de que, en caso de defectos en los mismos, estos le sean imputados y deban ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el INVAMA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
2. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
3. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
5. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar,

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

OBLIGACIONES DEL INVAMA:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

B. Cuantía

C. SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)

Disponibilidad Presupuestal


El presente proceso de contratación encuentra su sustento presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	0199
FECHA	2025/11/19
RUBRO	2150101001
VALOR	\$ 6.000.000

D. Forma de pago

El INVAMA pagará la totalidad del contrato, en un pago, previa prestación del servicio. (El pago queda subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA).

El Contratista, deberá acreditar para los pagos, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Páginas:	24

Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

E. Plazo de Ejecución del Contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 1 mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

F. Lugar de Ejecución

Municipio de Manizales – Caldas

G. Ofertas Parciales

El presente contrato no admite ofertas parciales por parte de los proponentes, toda vez que se busca la contratación de un servicio integral que dé solución a la necesidad descrita en los estudios previos.

H. Cronograma y Etapas del Proceso de Selección

Se encuentra detallado en la plataforma del SECOP II

Nota 1. Cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado por la Unidad Jurídica dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley. En consecuencia, las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes.

Nota 2. El SECOP II será el canal válido de comunicación entre el INVAMA y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

V. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes
Capacidad Jurídica.
Propuesta económica

A. Reglas de Subsanabilidad


De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados*

*por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)” **Subrayado y negrilla fuera de texto.***

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio¹ que fije el INVAMA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego adjuntando la prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación:

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

B. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil que se encuentre relacionada con el objeto a contratar.

Conforme el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes.

“(…) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…” Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Expediente. 14.579.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la similitud del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

En el caso de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	


Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su oferta así como el registro de existencia y representación que dé constancia de lo anterior, precisando que cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos para efectos de verificación

Para tal efecto, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta.
- **Acreditación de existencia y representación legal:** En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar acreditación de su Existencia y Representación Legal, a través de certificación VIGENTE, y expedida por la autoridad u organismo competente de su domicilio principal (Vrg. el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción). // Las personas legalmente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, ya sean naturales o jurídicas, deberán presentar matrícula mercantil. Por ello se requiere igualmente que la matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato. // En todo caso, el documento jurídicamente idóneo con el que se acredite la existencia y representación legal debe estar vigente, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de Selección. En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. // En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. // En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. // En dicho documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.), y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). // Si la oferta es presentada por una persona natural deberá adjuntar copia de la cédula y certificado de antecedentes disciplinarios. // Este documento hace parte de la verificación jurídica.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

- **Acta de autorización de la asamblea o junta de socios:** En el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
- **Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará. // En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. // En caso que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al INVAMA, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.
- **Certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y contratación de aprendices, cuando legalmente le corresponda:** El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). // Cuando la oferta sea presentada por una persona natural deberá anexar a la certificación copia de la última PILA debidamente pagada. // Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. // La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Este documento hace parte de la verificación jurídica.
- Dentro de dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del mencionado profesional.
- **Registro único tributario – RUT:** Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

- **Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria:** La entidad en la evaluación verificará y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Boletín de Responsables Disciplinarios de la Procuraduría General, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de situación militar.
- Certificado REDAM.

En términos prácticos, el proponente deberá estar inscrito en las siguientes actividades según en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), precisando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito:

CÓDIGO	PRODUCTO
77111505	Servicios de protección de sustancias toxicas.
77111506	Servicios de protección contra la radiación.


CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Experiencia General: El proponente debe acreditar por lo menos dos (2) años en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Para tal fin deberá anexar copia del certificado del existencia y representación legal y/o matrícula mercantil

Experiencia Específica El oferente deberá acreditar mediante certificaciones, la ejecución de mínimo dos (2) contratos cuyos objetos estén relacionados con el objeto de este proceso del muestreo de PCB'S y que la sumatoria de ellos sea igual o superior al del presupuesto oficial de esta invitación.

VI. EVALUACION DE LA OFERTA

El comité designado por el INVAMA para tal efecto evaluará las ofertas de los

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales se evaluarán así:

Requisitos Habilitantes	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Propuesta económica	Cumple / No Cumple

De acuerdo al decreto 1082 de 2015: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

Para la adjudicación del proceso de selección se aplicarán los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación; iniciando por el de **MENOR PRECIO ANTES DE IVA.**

Así las cosas, el ordenador del gasto por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto del proceso si hubiere lugar a ello. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado por el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA a través de las personas designadas, verificará la oferta económica de las propuestas. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INVAMA tendrá como único criterio de selección del contratista, el **MENOR PRECIO ANTES DE IVA** y demás tributos (contribuciones, impuestos y tasas) aplicables.

Una vez se determine la oferta con **MENOR PRECIO ANTES DE IVA**, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las especificaciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

Los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y los soportes del ofrecimiento, únicamente se verifican al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo en condiciones del mercado. Así mismo se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Si, realizada la verificación de requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y los soportes del ofrecimiento, al proponente que presentó el precio más bajo, se determina que éste no cumple con éstos, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA podrá adjudicar el contrato al proponente que haya presentado la oferta económica con el segundo precio más bajo, siempre que éste cumpla con los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y acredite los soportes del ofrecimiento, y la oferta económica esté en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad y así sucesivamente.

Adicional a lo anterior, se observará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

A. Factores de Desempate

Se entenderá que hay empate entre las ofertas, cuando se presenten por el mismo valor, la cual se dirimirá por la propuesta presentada de primera en la plataforma del SECOP II.


Por tratarse de una convocatoria de mínima cuantía no procede la aplicación de criterios de ponderación favorables a la industria nacional; ni la aplicación de factores de desempate favorables a la industria nacional y a Mipymes. Arts. 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015.

VII. OFERTA

Orden de Elegibilidad y Adjudicación

Para la adjudicación del proceso de selección se aplicarán los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación; iniciando por el de **MENOR PRECIO ANTES DE IVA**, Así las cosas, el ordenador del gasto por medio de acto administrativo motivado adjudicará el


	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto del proceso si hubiere lugar a ello. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
FACTOR DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	RESULTADO
ECONÓMICO	Se verificarán los valores de los ítems contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta el MENOR PRECIO ANTES DE IVA . La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.	Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que tenga el MENOR PRECIO ANTES DE IVA , siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.
VERIFICACIÓN TÉCNICA (SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD)	Se verificará que los proponentes cumplan las condiciones técnicas especificadas en la presente Invitación. De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.	Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que tenga MENOR PRECIO ANTES DE IVA siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.
REQUISITOS HABILITANTES		
REQUISITOS HABILITANTES	DEFINICIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales	El resultado es de HABILITADA o NO HABIL (o RECHAZADA)

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Páginas:	24

	<p>establecidos en la invitación pública, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas. Se verificará que no esté en las causales de rechazo contenidas en la invitación pública. Será HABILITADA aquella oferta que cumpla con dichos requisitos.</p>	
<p>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</p>	<p>El proponente debe acreditar</p> <p>Experiencia General: El proponente debe acreditar por lo menos dos (2) años en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Para tal fin deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil</p> <p>Experiencia Específica El oferente deberá acreditar mediante certificación, la ejecución de mínimo dos (2) contratos cuyos objetos estén relacionados con el objeto de este proceso del muestreo de PCB'S y que la sumatoria de ellos sea igual o superior al del presupuesto oficial de esta invitación.</p>	<p>El resultado es de HABILITADA o NO HABIL (o RECHAZADA)</p>
<p>RESULTADO FINAL: La adjudicación se hará a la oferta con el MENOR PRECIO ANTES DE IVA siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte HABILITADA.</p> <p>No se hará adjudicación parcial.</p>		

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

A. Presentación

Las propuestas, incluida la información para reputarse válida y suficientemente presentadas, serán puestas a consideración del INVAMA a través del SECOP II en el link asociado al proceso de contratación de Mínima Cuantía **INV-MC-036-2025**, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. Para la presentación de la información de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía metodológica fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas en el SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones, precisando que solo resultaran admisibles los documentos de prueba de cumplimiento de requisitos habilitantes que se presenten dentro del plazo establecido en la cronología del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el INVAMA podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que fije la administración, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el INVAMA podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Nota. Para efectos de la presentación de propuestas el INVAMA tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *“Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales”.*

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

La Entidad, una vez finalizada la hora de cierre del proceso, procederá a descifrar las ofertas presentadas en el SECOP II y posteriormente publicará la lista de oferentes arrojada por la plataforma, que para todos los efectos constituirá el acta de cierre.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente documento y en la normativa vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier aclaración que se considere pertinente al momento del cierre será comunicada a los proveedores y al público en general a través de la sección “mensajes” de la plataforma SECOP II.

Se debe aclarar que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las acciones que se presenten en el proceso.


En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento y en los estudios previos elaborados para la presente contratación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en todos los documentos referencia del proceso.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES –

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

INVAMA no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

B. Declaratoria de Desierto

El INVAMA podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- a. No se presenten propuestas;
- b. Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme a las disposiciones del pliego de condiciones;
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
- d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público; y
- e. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

C. Causales de Rechazo de Propuestas

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, será rechazada a menos que las falencias sean subsanables conforme la Ley. En consecuencia, serán **causales de rechazo**:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
2. Cuando la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
3. Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto contractual.
4. Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal, individualmente o a través de una persona jurídica.
5. Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato, de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
6. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar diferente al fijado en la invitación pública.
7. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado ilícitamente sobre el estudio de las ofertas.
8. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no es veraz o no corresponden con la realidad.
9. Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

obligatorios para participar que se encuentran señalados en la presente invitación pública, o no presente cualquiera de los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecidos.

10. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección que dé lugar a confusión en los documentos obligatorios presentados, y el proponente no lo haya advertido, subsanado oportunamente o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.

11. Cuando no se presente la oferta técnica o la oferta económica; o cuando éstas sean presentadas en diferentes formatos a los suministrados por la entidad o incumpliendo las reglas fijadas en la invitación pública, o modifiquen la descripción, cantidad o unidad de medida, de tal manera que no permitan una comparación en condiciones de igualdad o una selección objetiva de las ofertas.

12. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial o sea presentada en moneda diferente a los pesos colombianos.

13. Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente oferta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.

14. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en la invitación pública, o condicione su oferta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad.

15. Cuando, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (oferta con valor artificialmente bajo), el oferente no explique - dentro del término previsto por la entidad - las razones que sustenten el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité evaluador recomiende el rechazo explicando sus razones (teniendo en cuenta que procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

16. Cuando el proponente modifique la descripción, unidad de medida y cantidades de la ficha técnica (anexo presentación propuesta económica).

17. Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

HORA OFICIAL

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora que conste en la Plataforma SECOP II.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la entidad podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del Diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la entidad a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la entidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	


imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la entidad sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que la entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado “los servicios de construcción” y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado”.

D. RIESGOS

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología para identificar y clasificar riesgos de Agencia Nacional de Contratación, en el anexo correspondiente se tipifican, estiman y asignan los riesgos del presente proceso de selección.

Se precisa que los mecanismos de cobertura de riesgos adoptados por el INVAMA, incluida la garantía única de cumplimiento del futuro contratista, permiten mantener el equilibrio económico conforme la Ley 80 de 1993.


E. GARANTÍAS

Admitiendo la prevalencia de los intereses de la administración, el futuro contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del INVAMA, garantía única que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
CUMPLIMIENTO	20%	Plazo del contrato y cinco meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25%	plazo del contrato y tres años más.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido. EL CONTRATISTA

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

realizará el pago de las Estampillas y/o Recibo seriado sobre el valor total del contrato, de conformidad al Acuerdo 1083 de 2021 del Concejo Municipal, Acuerdo Municipal 1156 del 30 de enero de 2024 y los demás impuestos en la cuantía que fije la ley. (Las estampillas se liquidarán y descontarán por parte de la Unidad Financiera y Administrativa de la entidad, en los porcentajes establecidos en la disposición legal, cuando aplique según la cuantía y el tipo de contrato).

EXCLUSIÓN LABORAL:

Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

MODIFICACIÓN ADICIÓN O PRÓRROGA


El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

LIMITACION A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes, la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) Mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2 Convocatorias limitadas a MiPymes. Las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)


ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Páginas:	24	

establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, artículo 154)

I. SUPERVISIÓN


La supervisión del contrato será ejecutada por el Líder de la Unidad Jurídica quien haga sus veces. El supervisor realizara las funciones previstas en el Manual de Contratación del INVAMA, en armonía con las disposiciones de orden público aplicables en la materia.

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Suscripción y Legalización del Contrato

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, el día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Adjudicación, anotando que el clausulado será informado mediante anexo al pliego de condiciones. Celebrado el contrato, el contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del SECOP II el día hábil siguiente a la culminación de la actuación anterior.

B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-CO-PR-02
			Versión:	5
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Páginas:	24

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el INVAMA mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlos al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C. Indemnidad

Atendiendo la prelación del interés público, el futuro contratista se obliga a mantener indemne al INVAMA frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado del presente proceso de selección.

D. Responsabilidad del Proponente

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA

Proyectó: María Camila Castaño M
Contratista.